

Guadalajara, Jalisco; a 08 ocho de abril del año 2014 dos mil catorce.

VISTOS, los presentes autos del Toca Penal número **744/2013**, para resolver el Recurso de Apelación opuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha * * * * *, emitida por el Juez * * * * *, Partido Judicial con sede en * * * * *, * * * * *, en los autos de la causa penal **91/2012**, dictada en contra * * * * * y * * * * *, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, con fundamento en el artículo 213 en relación con el 219 en su modalidad de **VENTAJA** prevista por la fracción I inciso a), b) y e) en relación al numeral 11 fracción VI en contexto con el 6 fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco, cometido en agravio de * * * * * y * * * * *, lo anterior para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal * * * * * Circuito, al fallar en el Toca número **744/2013**, interpuesto por * * * * * y * * * * * por su propio derecho, en el Juicio de Garantías número **20/2014**, contra actos de esta Sala, por lo que los Integrantes de este Cuerpo Colegiado resolveremos dicho recurso impugnado:

RESULTANDO:

ÚNICO.- Con fecha * * * * *, el Juez * * * * *, Partido Judicial con sede en * * * * *, * * * * *, mediante el expediente número **91/2012**, dictó una resolución definitiva, la cual en su parte propositiva a la letra reza:

*“PRIMERA.- * * * * * y * * * * * y/o * * * * *, son penalmente responsables en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto por el artículo 213 en relación al 219 fracción I apartado VENTAJA inciso a), b) y e) en relación al numeral 11 fracción VI, en contexto con el 6 fracción I del Código Penal del Estrado de Jalisco, cometido en agravio de * * * * * y * * * * **

*****, de conformidad con los razonamientos lógicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.-

SEGUNDA.- Por la responsabilidad criminal citada, se **CONDENA** a los ahora sentenciados, *****, y *****, y/o *****, a una sanción privativa de su libertad, de *****, de prisión; penalidad que deberá ser compurgada en el Centro de Readaptación Social para sentenciados o en el lugar que para ello designe el Ejecutivo Estatal, a cuya disposición quedarán los sentenciados, computándose el tiempo desde que hayan quedado privados de su libertad con motivo de éste ilícito, debiendo someterlos durante su reclusión a un régimen de trabajo tanto físico e intelectual acorde a su edad e instrucción, tendientes a lograr de los activos su readaptación social.

En la inteligencia de que los sentenciados fueron puestos a disposición con motivo de la comisión de este delito, en el interior de la cárcel pública municipal de esta población el *****, fecha que deberá tomarse en consideración para la compurgación de la pena.

TERCERA.- REPARACIÓN DEL DAÑO.- Se condena a los encausados *****, y *****, y/o *****, al pago de la reparación del daño, en la cantidad de \$*****, moneda nacional, por el homicidio de *****, e igual cantidad por el homicidio de *****, y a favor de las personas que acredite tener ese derecho, conforme al artículo 98 del Código Penal del Estado. Igualmente la cantidad de \$*****, moneda nacional por concepto de gastos funerarios de cada uno de los finados.

CUARTA.- Notifíquese personalmente a las partes esta resolución, haciéndoles saber que la misma es apelable y el término que la ley les concede para interponer dicho recurso en caso de inconformidad, y al causar estado:

QUINTA.- Remítase copias certificadas de la misma a la Dirección de Servicios Coordinados de Previsión Social del Estado; Dirección de Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado y Alcaide de la Cárcel Pública

Municipal de este lugar, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-

SEXTA.- Conforme al artículo 317 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena remitir los autos al superior para la revisión oficiosa de la sentencia..” (sic)

Inconforme con ello la Defensora Particular de los sentenciados, opuso Recurso de Apelación en contra de la sentencia interlocutoria que nos ocupa, mismo que fue admitido en ambos efectos por el Juez de Primer Grado en auto pronunciado el * * * * *
* * * * *
* * * * *, remitido que fue el expediente al Tribunal de Alzada, en razón de turno tocó conocer a esta Sala y se recibieron los autos habiéndose registrado bajo el Toca **744/2013** y mediante acuerdo de fecha * * * * *
* * * * *
* * * * *, se calificó de legal y se fijó fecha para el desahogo de la audiencia de vista en el plazo que determina la Ley Adjetiva Penal para el Estado.

Celebrada la audiencia de vista en esta Sala el * * * * *
* * * * *
* * * * *, a las * * * * * horas, donde el Defensor Particular de los sentenciados, ratifico en todos y cada uno de sus términos el escrito presentados ante este Tribunal el mismo día de la audiencia de vista, solicitando se resuelva conforme a lo expresado en el ocurso mencionado, quedando a la vista el toca para pronunciar la resolución correspondiente dentro del plazo que marca el artículo 327 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.

Al estar en desacuerdo con tal pronunciamiento * * * * *
* * * * * y * * * * *
* * * * *, en su carácter de sentenciados impetraron el Amparo y Protección de la Justicia Federal Juicio de Garantías que se radico en el * * * * * Tribunal Colegiado en Materia Penal * * * * *
* * * * *, bajo el número **20/2014** que mediante sentencia de fecha * * * * *
* * * * *
* * * * *, concedió a los antes mencionados, el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que se deje insubsistente la sentencia dictada por este Tribunal la sentencia reclamada y dicte otra en la que reproduzca la comprobación del tipo penal del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto en el artículo 213 en relación con el 219 en su modalidad de **VENTAJA** prevista por la fracción I inciso a), b) y e) en relación al numeral 6

fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco, y no así la plena responsabilidad de los sentenciados en su comisión; en virtud de que la sentencia reclamada vulnera en su perjuicio la garantía de exacta aplicación de la ley penal tutelada por el artículo 14 Constitucional; lo cual se hace declarando insubsistente la decisión dictada anteriormente por este Tribunal de Alzada reservándose los autos para el dictado de la resolución correspondiente que ahora se pronuncia y:

CONSIDERANDO:

I.- COMPETENCIA. Esta Sala resulta competente para resolver el toca de apelación que nos ocupa con fundamento por lo dispuesto en el artículo 47 de La Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco vigente; así mismo mediante acuerdo plenario de fecha 12 doce de abril del año 2007 dos mil siete en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia se determinó modificar y ampliar la competencia de esta Sala para que siga conociendo de la materia de adolescentes y a partir del 16 dieciséis de abril del mismo año también conozca de la materia penal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 21, 23, fracciones, V y VI, 36, 41 y 47 de la Ley referida con anterioridad.

II.- El Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal * * * * *
* * * * * , en su considerando Quinto de su Ejecutoria de mérito señaló que los conceptos de violación presentados ante dicho Tribunal, y en atención al principio de mayor beneficio y en uso de la facultad que para la suplencia de la deficiencia de la queja, le confiere a dicho Tribunal Colegiado el artículo 79 fracción III inciso a) de la Ley de Amparo, son fundados para efecto de que se deje insubsistente la sentencia dictada por este Tribunal de fecha * * * * *
* * * * * , y dicte otra en la que reproduzca la comprobación del tipo penal del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto en el artículo 213 en relación con el 219 en su modalidad de **VENTAJA** prevista por la fracción I inciso a), b) y e) en relación al numeral 6 fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco, y no así la plena responsabilidad de los sentenciados en su comisión; en virtud de que la sentencia reclamada vulnera en su perjuicio la garantía de exacta aplicación de la ley penal tutelada por el artículo 14 Constitucional, lo cual se realizara en el considerando respectivo del presente fallo.

III. - DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.- El defensor particular de los sentenciados, mediante recurso presentado ante este Tribunal expresó lo que a su juicio, constituyen los conceptos de

agravio que le causa la resolución recurrida, los cuales obran en el escrito que corre agregado en el toca correspondiente.

IV.- DE LA TRASCRIPTIÓN DE LOS AGRAVIOS.-

Ahora bien, resulta innecesaria la transcripción del texto de los conceptos de agravio que formula el apelante, por no existir disposición expresa para tal efecto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, o en algún otro cuerpo legal, por lo que resulta ocioso llevar a cabo tal actividad, pues éstos ya obran en actuaciones, toda vez que este proceder a nada práctico conduciría.

Se fundamentan además las anteriores consideraciones en base al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia firme y tesis aislada que a continuación se transcriben localizables con el rubro y texto siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

No. Registro: 196,477. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VII, Abril de 1998. Tesis: VI.2o. J/129. Página: 599.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. NO ES OBLIGATORIO TRANSCRIBIRLOS EN LA SENTENCIA. *Aun cuando sea verdad que el juzgador no transcriba en su integridad los conceptos de violación externados por la quejosa en su demanda de garantías, a pesar de indicarlo así en su sentencia, también lo es que tal omisión no infringe disposición legal alguna, pues ninguna le impone la obligación de hacerlo, máxime si de la lectura de la sentencia recurrida se advierte que el Juez de Distrito expresa las razones conducentes para desestimar los conceptos de violación hechos valer, aun cuando no transcritos.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. *No. Registro: 254,280. Tesis aislada. Materia(s): Común. Séptima Época.*

“Artículo 219. Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas:

I. Cuando se cometan con premeditación, ventaja, alevosía o traición;

Hay premeditación, cuando el agente decide cometer un delito futuro y elige los medios adecuados para ejecutarlo.

Hay ventaja:

- a) Cuando el delincuente es notoriamente superior en destreza o fuerza física al ofendido o éste no se halla armado;*
- b) Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas, o por el número de los que lo acompañan;*
- c) Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;*
- d) Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie; y*
- e) Cuando por cualquiera circunstancia el delincuente no corre riesgo de ser muerto o lesionado por el ofendido al perpetrar el delito....”*

De donde se desprende que los elementos constitutivos de ésta figura delictiva son:

- a) La existencia de una vida humana.**
- b) La privación de esa vida por una tercera persona y por cualquier medio.**

VII.- DE LA DEMOSTRACIÓN DEL TIPO PENAL DEL DELITO.- Luego, para llegar a la conclusión de dar por acreditado el tipo penal del delito, el A quo tomó en cuenta los siguientes elementos de prueba:

1.- Con la INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL LUGAR DE LOS HECHOS, de la que se desprende que el día * * * * *
* * * * *
* * * * * ,
en el kilómetro * * * * * + * * * * *
* * * * * de la carretera Libre * * * * *
* * * * * _ * * * * * ,
Jalisco, yendo hacia * * * * * , perteneciente al
municipio * * * * * ,
* * * * * , Jalisco, se encontraron a base de llamadas

telefónicas anónimas a la comandancia municipal, dos bultos en forma de cuerpo humano cubiertos con cobijas en color blanco y los cuales están debidamente amarrados con cinta color gris, uno de ellos tiene una cartulina en color verde fosforescente, con la leyenda que dice: ESTO LES VA A PASAR A LOS * * * * * Y LO QUE APOLLEN A LOS * * * * *, con tinta de plumón negro, y aun costado de los cuerpos se encuentran dos bolsas de plástico en color negro, amarradas con un nudo, los cuerpos y las supuestas cabezas.-

Diligencia Ministerial la cual de manera correcta fue valorada por el Juzgador de Primera Instancia, adquiriendo valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 al 241 y 269 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, al haberse llevado a cabo con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece, eficaz para acreditar la existencia de dos cuerpos sin vida.

2.- Con el testimonio de * * * * *, quien manifestó lo siguiente:

*“que comparezco ante esta representación social a efecto de solicitar la devolución del cadáver de mi difunta hija quien en vida llevara el nombre de * * * * *, y el cual lo acredito con el Acta de Nacimiento el parentesco que nos une, con numero de acta * * * * *, expedida por el oficial del Registro Civil de esta ciudad a quien tuve ante mi vista en el Instituto jalisciense de Ciencias Forenses de * * * * *, Jalisco, pero solo la vi en fotografías porque me dicen que la tienen en * * * * * en el Instituto de aquella ciudad a lo que solicito a esta fiscalía, que se le haga la Necropsia de ley a mi hija y en relación a como perdiera la vida mi hija quiero manifestar que mi hija vivía con * * * * *, quien le apodan * * * * *, con quien tenia viviendo como un año dos meses, Vivian por la calle * * * * * sin numero de la colonia * * * * * yo la veía seguido casi todos los días y a veces se me retiraban uno o dos días pero casi siempre la veía y ya tenia como unos tres días sin verla y no sabia y no sabia nada de ella ya la había buscado pero no podía encontrarla, y hasta el día de hoy que me avisaron dos elementos de la Policía Municipal y me dijeron que si conocía al * * * * * y me mostraron una fotografía y una de mi hija y ya me dijeron que tenia que ir a * * * * * a identificarlos nos fuimos inmediatamente a * * * * *, pero ahí solo nos enseñaron fotografías de mi hija y dEL * * * * * su pareja, y la reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como mi hija y ahí me dijeron que la habían encontrado*

, y agentes a su mando **,
y *****,
*****, de fecha *****,
*****,
*****,
mediante el cual rinden avance de INVESTIGACIÓN relativa a los
presentes hechos así como anexa a su oficio un juego de 6 seis
fotografías a blanco y negro de la persona identificada como *****,
*****,
por lo que visto el contenido del oficio recibido el suscrito fiscal
ordeno que sea agregado a los presentes hechos.-

Instrumental a la cual de manera correcta se le concedió valor
de indicio, de conformidad con el artículo 260 del Código de
Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.-

5.- Con dos partidas del registro civil:

1.- ACTA DE DEFUNCIÓN de *****,
*****, acontecido el *****,
*****,
*****, en
*****, a la
altura del kilómetro *****,
*****, de la carretera *
*****,
*****,
*****,
*.-

1.- ACTA DE DEFUNCIÓN de *****,
*****, acontecido el *****,
*****,
*****, en
*****, a la
altura del kilómetro *****,
*****, de la carretera *
*****,
*****,
*****,
*.-

Documentos públicos, a los cuales de manera acertada se les
concedió valor probatorio pleno, conforme a los numerales 271 y
272 del Enjuiciamiento Penal del Estado, eficaces para acreditar el
deceso de los ofendidos.-

6.- Con los siguientes oficios:

- A) Número ***/**/, ***/**/, ***/**/,
***/**/, ***/**/, relativo a la Necropsia
***/**/, ***/**/.

procedente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de fecha * * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *, mismo que suscribe y firma la

Doctora * * * * *

* * * * *, Medico Perito Oficial, la cual informa

al suscrito que las causas de la muerte de N. N. * * * * *

* se debió a las alteraciones en los órganos interesados por

la Heridas por agente punzo cortante penetrante de Tórax,

causa directa de la muerte y que se verifico dentro de los

trescientos días en que acontece esta, anexando a su oficio de

referencia un juego de 40 cuarenta fotografías impresas a

color; y

B) número * * * * */* * * * */* * * * */* * * *

* * */* * * * */* * * * */* * * * relativo al Dictamen * * *

* * * * *_* * * * */* * * * */* * * * *

procedente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de

fecha * * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *, mismo que suscribe y firma la

Doctora * * * * *

* * * * *, Medico Perito Oficial, la cual realiza

Parte Medico de Cadáver de la persona identificado como N.

N. * * * * *

Probanzas que de manera correcta fueron valoradas de conformidad con lo dispuesto por el articulo 268 del Enjuiciamiento Penal del Estado y que por reunir los extremos de los artículos 221, 223, 225, 226 y 233 del Ordenamiento Legal invocado, se les otorga valor probatorio pleno; eficaces para acreditar que el fallecimiento del * * * * * ofendido en la causa se debió a las alteraciones en los órganos interesados por la Herida por agente punzo cortante penetrantes en Tórax; causa directa de la muerte; siendo que en el parte médico se establece como huellas de violencia física externa recientes a su muerte presenta lesiones con características de haber sido producidas por agente corto contundente consistentes en: Decapitación, cortes en diferentes trazos, con machacamiento y forma de zigzag en prácticamente la totalidad de bordes que se aprecian irregulares y con formación de muescas y jirones , principalmente hacia la totalidad de bordes que se aprecian irregulares y con formación de muescas y jirones, principalmente hacia la parte anterior, evidencia de hiperemia muy tenue irregular y difusa, sin edema en bordes, separación a nivel de columna cervical con corte de tráquea y esófago de forma un tanto irregular pero limpia; Herida de 11x14cm en cuello hacia la cabeza y 17x11cm en cuello hacia el resto del cuerpo, entre otras.-

7.- Con los oficios:

- A) *Número *****/*****/*****, relativo a la Necropsia
*****/*****/*****,
procedente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de
fecha *****,
*****,
*****, mismo que suscribe y firma la
Doctora *****,
*****, Medico Perito Oficial, la cual informa
al suscrito que las causas de la muerte de N. N. *****
* se debió a las alteraciones en los órganos interesados por
la Heridas por agente punzo cortante penetrante de Tórax,
causa directa de la muerte y que se verifico dentro de los
trescientos días en que acontece esta, anexando a su oficio de
referencia un juego de 27 veintisiete fotografías impresas a
color;*
- B) *Número *****/*****/*****, relativo al Dictamen **
*****/*****/*****,
*****/*****/*****,
procedente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de
fecha *****,
*****,
*****,
mismo que suscribe y firma la Doctora *****,
*****, Medico
Perito Oficial, la cual realiza Parte Medico de Cadáver de la
persona identificado como N. N. ******

Probanzas que acertadamente el Juez de Primera Instancia las valoró de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 del Enjuiciamiento Penal del Estado y que por reunir los extremos de los artículos 221, 223, 225, 226 y 233 del Ordenamiento Legal invocado, se les otorga valor probatorio pleno; eficaces para acreditar que el fallecimiento de la femenina ofendida en la causa se debió a las alteraciones en los órganos interesados por la Herida por agente punzo cortante penetrantes en Tórax; causa directa de la muerte; siendo que en el parte médico se establece como huellas de violencia física externa recientes a su muerte presenta lesiones con características de haber sido producidas por agente corto contundente consistentes en: Decapitación, cortes en diferentes trazos, con machacamiento de los bordes en algunas áreas, limpo, regulares en su mayoría, evidencia de hiperemia irregular y difusa, separación a nivel de columna cervical con cortes de tráquea y esófago de forma limpia; Herida de 12x12cm en cuello hacia la

cabeza y de 13x12cm en cuello hacia el resto del cuerpo, entre otras.-

8.- Con los siguientes dictámenes:

- A) Oficio número *****/*****/*****, procedente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de fecha *****, mismo que suscriben y firman los Peritos Químicos ***** y ***** y dentro del cual informan al suscrito que, para la muestra hemática identificada como: "N" "N" PRIMERA.- Basándose en los resultados de la prueba Químico-Colorimétrica, se concluye que la concentración es de: 000 miligramos de alcohol/100 miligramos de sangre. SEGUNDA.- Basándose en los resultados obtenidos en los sueros HEMOAGLUTINADORES y a la observación microscópica, se concluye que la muestra de sangre es grupo sanguíneo "A", factor RH POSITIVO.-
- B) Oficio número *****/*****/*****, procedente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de fecha 01 de *****, mismo que suscriben y firman los Peritos Químicos ***** y ***** y dentro del cual informan al suscrito que en la muestra de sangre, correspondiente al cadáver de: "N" "N" *****. NO se encontró la presencia de los metabolitos de drogas referente a Barbitúricos, Anfetaminas, Benzodiacepinas, THC (Cannabinoles o Marihuana), y Cocaína.-
- C) Oficio número *****/*****/*****, procedente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de fecha 01 primero de *****. Mismo que suscriben y firman los peritos Químicos ***** y ***** y dentro del cual informan al suscrito que; Para la muestra hemática identificada como "N" "N" *****. PRIMERA.- Basándose en los resultados de la prueba Químico-Colorimétrica, se concluye que la concentración es de: 000 miligramos de alcohol/100 de sangre. SEGUNDA.- Basándose en los resultados

10.- Con el oficio número * * * * * / * * * * * suscrito y firmado por el Comandante de la Policía Investigadora * * * * * , y los testigos de asistencia Comandante Regional de la Zona tres altos sur * * * * * , * * * * * , * * * * * , * * * * * y * * * * * , Agentes de la Policía Investigadora, de fecha * * * * * , mediante el cual rinden informe de investigación con tres presentados.-

Instrumental a la cual acertadamente se le otorgó el valor de indicio, de conformidad con el artículo 260 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, respecto a la forma en que acontecieron los hechos.-

11.- Con las declaraciones de los Agentes de la Policía Investigadora:

1) * * * * * , manifestó lo siguiente:

*“que me presento a Ratificar y ratifico en todas y cada una de sus partes el oficio numero * * * * * / * * * * * por ser la verdad de los hechos y reconozco como mía la firma que aparece en la misma por ser de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos y cada uno de los asuntos que de ella se requiera, siendo todo lo que tengo que manifestar”;*

2) * * * * * , manifestó:

*“que me presento a Ratificar y ratifico en todas y cada una de sus partes el oficio numero * * * * * / * * * * * por ser la verdad de los hechos y reconozco como mía la firma que aparece en la misma por ser de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos y cada uno de los asuntos que de ella se requiera, siendo todo lo que tengo que manifestar”;*

3) * * * * * , refirió lo siguiente:

*“que me presento a Ratificar y ratifico en todas y cada una de sus partes el oficio numero * * * * * / * * * * * por ser la verdad de los hechos y reconozco como mía la firma que aparece en la misma por ser de mi puño y letra y*

ser la que utilizo en todos y cada uno de los asuntos que de ella se requiera, siendo todo lo que tengo que manifestar”; y

- 4) * * * * *, informó lo siguiente:

*“que me presento a Ratificar y ratifico en todas y cada una de sus partes el oficio numero * * * * */* * * * * por ser la verdad de los hechos y reconozco como mía la firma que aparece en la misma por ser de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos y cada uno de los asuntos que de ella se requiera, siendo todo lo que tengo que manifestar”.-*

Declaraciones que valoradas en su conjunto, correctamente el Juzgador de Origen les concedió valor de prueba plena de conformidad a lo que establece el artículo 264 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, ya que se trata de la referencia de hechos propios, de los cuales tuvieron conocimiento por sí mismos, resultando probos, independientes e imparciales en su dicho, ya que no existen pruebas en contrario; siendo su testimonio claro y preciso, sin dudas ni reticencias, sobre las circunstancias esenciales de los hechos declarados, y sin evidencia de que hayan sido obligados a testificar por la fuerza o miedo, ni impulsados por engaño error o soborno, al no existir dato alguno que lo evidencie.-

- 12.- Con la declaración de * * * * *, quien manifestó lo siguiente:

*“Una vez que se me hace saber el motivo por el cual estoy presentado por los agentes de la policía investigadora deseo manifestar de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna que desde hace 8 ocho meses aproximadamente tango amistad con * * * * * sin saber sus apellidos pero todos le decimos * * * * * y el cual esta * * * * * y tatuado y lo conocí por otros amigos y porque consumo cristal y el me vende, aparte de que su hermano apodado * * * * * desde la infancia es mi amigo, además también conozco a otros de los presentados pero solo por el nombre de * * * * * el cual desde la infancia es mi amigo y toda su familia, y tanto * * * * * como * * * * * venden drogas en * * * * * y trabajan para el * * * * * pero no se quienes sean sus patrones ya que yo solo soy consumidor y les compro a veces droga a * * * * * o a * * * * *, y señalo que hace 3 tres meses y medio aproximadamente que estando en mi trabajo en los tacos en * * * * *, * * * * *, la gente comentaba que habían hallado una pareja descuartizada rumbo a **

***** , ***** y la gente comentaba que esa pareja era de ***** , ***** , a los días me enteré por la misma gente que llegaba al puesto de tacos donde trabajo que los decapitados era un sujeto apodado ***** pero no decía su nombre y junto a él una muchacha, y a este sujeto muerto nunca lo conocí solo escuchaba comentarios de la gente que decían que ***** vendía drogas, ahí en ***** , ***** , días después que me enteré de la personas descuartizadas me encontré a ***** y me comentó que había muchos tirados de droga en ***** pero que no estaban alineados con sus patrones el ***** y que le habían dicho sus patrones que los buscara y les dijera que se alinearan a vender con ellos pero esto lo sé porque me lo comentó ***** y después seguimos platicando de otras cosas. Siendo todo lo que tengo que manifestar ratifico mi dicho previa lectura que se le da firmando al margen y al calce en presencia de mi Abogada defensor, quién se encontró presente en todo momento y a la que se le dio oportunidad de conversar ampliamente con mi persona antes de rendir mi declaración.-

Con la declaración de ***** , el cual manifesté:

“una vez enterado del motivo por el cual estoy detenido y se me hace saber el contenido del oficio suscrito por la policía Investigadora y demás diligencias es mi deseo de manera libre y voluntaria y sin coacción alguna que ratifico mi declaración rendida ante esta autoridad el día ***** .-“

Declaración que el Juzgador consideró no puede ser tomada como CONFESIÓN por no reunir los extremos de los numerales 193 y 194 del Enjuiciamiento Penal del Estado.

13.- Con el oficio número ***** , suscrito y signado por el Encargado de Grupo de la Policía Investigadora y agentes a su mando de fecha ***** , mediante el cual en cumplimiento a lo ordenado dentro de las presentes actuaciones por parte del Agente del Ministerio Público, mediante el oficio número ***** , deja a disposición de esta representación social e en calidad de DETENIDOS a los señalados como probable

responsables de los presentes hechos de nombres * * * * *,
* * * * *, alias * * * * *, * * * * *,
* * * * *, alias * * * * *, * * * * *,
* * * * *, alias EL * * * * *, los
cuales se dejan a disposición en el interior de la cárcel pública
municipal de esta ciudad, adjuntando al presente oficio el original
del acuse de recibo del oficio sin número, mediante el cual
ingresaron a dicho reclusorio preventivo.-

Instrumental a la cual acertadamente se le otorgó el valor de
indicio, de conformidad con el artículo 260 del Código de
Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, respecto a la forma en
que fueron detenidos los inculpados.-

14.- Con la INSPECCIÓN MINISTERIAL DE LA
CONSTITUCIÓN FÍSICA DE UNA PERSONA INDICIADA
DETENIDA de nombre * * * * *,
, alias “ * * * *”, con una edad aparente de * * * * *
* * * * * años de edad, de complexión * * * * *, con una
estatura de * * * * *
* * * * * aproximadamente,
cara * * * * *, tez * * * * *, nariz * * * * *
* * * * *,
boca * * * * *, * * * * *
* * * * *, * * * * *
* * * * *, ceja * * * * *
* * * * *, * * * * *, cabello * * * * *
* * * * *, * * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * * y viste *
* * * * *
* * * * *
* * * * *, * * * * *
* * * * *, * * * * *
* * * * *, a simple vista no presenta huellas de
violencia física recientes, y se encuentra bien de facultades
mentales, siendo todo lo que se inspecciona.-

Diligencia Ministerial la cual correctamente adquiere valor
probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 al
241 y 269 del Código de Procedimientos Penales del Estado de
Jalisco, al haberse llevado a cabo con todos y cada uno de los
requisitos que la ley establece.-

Los integrantes de Este Tribunal, estimamos que efectivamente, los anteriores medios de prueba, luego de haber sido valorados en lo individual, que al entrelazarlos de una manera lógica y jurídica, que de su apreciación y valoración en conjunto, resultan aptos y suficientes para demostrar el tipo penal del delito de HOMICIDIO, previsto por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Jalisco, en términos de lo señalado por los artículos 116, 119 y 132 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, cometido en agravio de quien en vida llevara el nombre de * * * * * y * * * * * , toda vez que con los medios de prueba ofertados al procedimiento que nos ocupa como lo son la inspección ministerial del lugar de los hechos, los testimonios de dos personas que reconocen cadáveres, los oficios suscritos por integrantes de la Policía Investigadora, con las actas de defunción de las dos personas ofendidas, con los oficios y dictámenes procedentes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, por el oficio suscrito por el comandante de la Policía Investigadora, con las fotografías y con las declaraciones de los inculpados, se puso de manifiesto que: tomando en consideración que en el desahogo de la INSPECCIÓN MINISTERIAL de fecha * * * * * , el Agente del Ministerio Público, da fe que en el kilómetro * * * * * + * * * * * de la carretera Libre * * * * * _ * * * * * , * * * * * , yendo hacia * * * * * , perteneciente al municipio * * * * * , se encontraron dos bultos en forma de cuerpo humano cubiertos con cobijas en color blanco y los cuales estaban debidamente amarrados con cinta color gris, uno de ellos tenía una cartulina en color verde fosforescente, con la leyenda que dice: ESTO LES VA A PASAR A LOS * * * * * Y LO QUE APOLLEN A LOS * * * * * , con tinta de plumón negro, y a un costado de los cuerpos se encontraron dos bolsas de plástico en color negro, amarradas con un nudo, los cuerpos y las supuestas cabezas; y al efecto la DOCTORA * * * * * , Medico Perito Oficial adscrita al INSTITUTO JALISCIENCE DE CIENCIAS FORENSES, en los correspondientes partes médicos, a quienes identifica como N.N. * * * * * y N.N. * * * * * , realiza la descripción del cadáver, de los cuales, ambos presentaron lesiones con características de haber sido producidas por agente corto contundente consistentes en: Decapitación; asimismo, la médico de referencia, practicó las correspondientes NECROPCIAS de ambos cuerpos, determinando en ambos de

forma coincidente que su fallecimiento se debió a las alteraciones en los órganos interesados por la Herida por agente punzo cortante penetrantes en Tórax; causa directa de la muerte; y además, consta en actuaciones que * * * * *, compareció a identificar el cuerpo de la femenina, quien dijo que en vida respondía al nombre de * * * * *, y además, * * * * *, compareció a identificar el cuerpo del * * * * *, y dijo que éste respondía al nombre de * * * * *; además de que en autos también obran agregadas las correspondientes partidas de defunción de los hoy ofendidos y occisos * * * * * y * * * * *. De ahí que se estime que se acredita la previa existencia de una vida humana como lo era la de * * * * * y * * * * *, la cual le fue privada a consecuencia de las heridas ya descritas con anterioridad y que sin duda alguna le fue ocasionada por la acción de un tercero, quedando con lo anterior probado el tipo penal del delito de **HOMICIDIO**, previsto por el artículo 213 del Código Penal del Estado.

VIII.- DE LAS CALIFICATIVAS.- En el particular se acreditan las calificativas previstas por el artículo 219 fracción I apartado VENTAJA, incisos a), b) y e) del Código Penal del Estado, de acuerdo a la declaración de * * * * *, debido a que los presuntos ejecutores de los ofendidos se encontraban armados, lo que les proporciona superioridad, además de que eran en número mayor que los pasivos, y éstos no corrían riesgos de ser muertos o lesionados por los ofendidos.-

IX.- DE LA PLENA RESPONSABILIDAD PENAL.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el * * * * * Tribunal Colegiado en Materia Penal * * * * * en el juicio de garantías 20/2014, este Tribunal Colegiado, considera que no se encuentra plenamente acreditada la plena responsabilidad de * * * * * y * * * * *, en la comisión del antijurídico de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto por el artículo 213 en relación con el 219 fracción I apartado de **VENTAJA** inciso a), b) y e) en relación al arábigo 11 fracción VI en contexto con el 6 fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco, cometido en agravio de quien en vida llevara el nombre de * * * * * y * * * * *; lo anterior de acuerdo a los

líneamientos establecidos en la ejecutoria en comento, siendo los siguientes:

Se cuenta con las declaraciones ministeriales de los inculpados * * *
* * * * * y * * * * *
* * * * * , siendo la primera en calidad de
presentados y la segunda como inculpados, en las cuales
manifestaron lo siguiente:

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *
* * * * * , quien manifestó: “...*Que comparezco ante esta
autoridad porque unos agentes de la policía investigadora me
dijeron que era necesario que declara en torno a los hechos que se
investigan y una vez enterado de los hechos, señalo que desde hace
6 seis meses aproximadamente trabajo vendiendo cocaína y cristal
para el* * * * * *
esto en el municipio de * * * * * *Jalisco y mi
amigo* * * * * * *alias* * * * * *
*también vende cocaína y cristal de la que le
entrego para que venda y ambos trabajamos para el* * * * * *
y por
*eso estamos en comunicación constante, y en los primeros días del
mes de Enero de este año sin recordar la fecha exacta, mi patrón* *
me dijo que si conocía a un sujeto
apodado * * * * * *que vendía drogas en el*
municipio de * * * * * *y le conteste dije que si, entonces me*
dijo que como no vendía drogas para el * * * * *
me comento que fuera a buscarlo y le dijera que
si quería seguir vendiendo drogas se tenía que alinear con el * * * * *
para el cual trabajo, y a los días sin recodara la fecha fui a la casa
del sujeto apodado * * * * * *llamado* * * * * *
con el cual me entreviste y le
dije que me mandaban mis patrones para decirle que sabían que
vendía drogas pero no para ellos, si quería seguir vendiendo
drogas se tenía que alinear con el * * * * *
pero * * * * *
me contesto que si iba a seguir vendiendo pero no para
nuestro cartel, luego me retire de su casa y al día siguiente fui con
mi patrón * * * * * *y le dije que había ido*
buscar al sujeto apodado * * * * * *y le dije que*
se alineara para vender drogas para el * * * * *
pero no quiso y aparte me dijo que le comprobara
que vendía drogas y así quedaron las cosas en ese momento, y
pasaron unos días sin saber la fecha exacta pero hubo una junta
con nuestros patrones del * * * * *
donde estuvimos * * * * *
alias * * * * * *otras sujetos y yo,*

esa reunión fue en el restaurant el alteño que esta por la carretera *
* * * * * y estuvo presente mi
patrón * * * * * el cual nos dijo que había
muchas personas que estaban vendiendo drogas en * * * * * y
se tenían que alinear para vender para el * * * * *
* * * * *, entonces que
cenismo que investigar para avisarle al patrón, luego * * * * *
* * * * * le dijo a * * * * * alias * * *
* * * * * y a mi que teníamos que ir a visitar a al
sujeto apodado * * * * * para decirle que se
tenia que alinear a vender drogas para nuestro cartel, entonces nos
pusimos de acuerdo * * * * * y yo para ir a
buscar a ese sujeto, lo cual hicimos a los pocos días y cuando nos
entrevistamos con el sujeto apodado * * * * *
y le dijimos que nos mandaba el patrón para decirle que se tenia
que alinear para vender drogas para nuestro cartel y si no lo iban
a visitar nuestro patrón y **nos contesto que no se iba a linear
porque**, entonces nos retiramos y fuimos avisarle a * * * * *
* * * * * que * * * * * no se iba alinear
para nuestro cartel, entonces nos dijo **que iban ir a visitarlo para
levantarlo** y pasaron los días siendo ya finales del mes de enero
cuando me entere que habían encontrado descuartizado al sujeto
apodado * * * * * y a su pareja también la
descuartizaron, entonces a los 2 dos días fui con * * * * *
* * * * * alias * * * * * y le dije que
habían descuartizado a * * * * * y a su esposa
y me dio aguite porque yo había ido dos veces a platicar con él en
2 dos ocasiones una solo y otra con * * * * *
alias * * * * * esto con la finalidad de que se
alineara pero nunca quiso y así quedaron las cosas y seguí
vendiendo drogas, y también quiero señalar que el día * * * * *
* * * * * me entere que mis patrones iban a levantar
a * * * * * alias “* * * * *
*” quien vive en * * * * * Jalisco, con la finalidad de
matarlo pero no se porque motivo, y que cuando fueron a buscarlo
no lo encontraron y golpearon a su trabajadores y después cuando
iban de huida se tirotearon con los policías municipales de este
municipio, mas después de esto supe que el gobierno nos andaba
buscando por lo que tenia miedo que me detuvieran y a veces me
ocultaba ya que yo se este problema es grave y yo me iba a ir fuera
de la población porque yo tengo familia en otra parte y asi dejar
que este problema se terminara, Siendo todo lo que tengo que
manifestar ratifico mi dicho previa lectura que se le da firmando al
margen y al calce en presencia de mi Abogada defensor, quién se
encontró presente en todo momento y a la que se le dio oportunidad
de conversar ampliamente con mi persona antes de rendir mi
declaración....”

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *
* * * * * , quien manifestó: “...*Que una vez que he sido enterado del motivo de mi presentación puedo manifestar lo siguiente; que hace aproximadamente unos cinco ó seis meses que el de la voz salí de la prisión de* * * * * * *ya que me encontraba detenido por robo, una vez que fui liberado quede en libertad absuelto ya que no se me comprobó el delito que se me había imputado, por lo que ya estando en libertad y estando en* * * * * * *al andar dando la vuelta, ya que me encontraba en compañía de mi primo de nombre* * * * * * *y estando ya en el bar propiedad de* * * * * * *del cual no recuerdo sus apellidos pero es el bar que se le conoce como* * * * * * *, y ahí estaba también* * * * * * *, el cual me fue presentado por mi primo* * * * * * *, lugar donde comencé a platicar con* * * * * * *comentándome que ya me tenía ubicado de unos días antes y a que sabía a que me dedicaba yo. Lo cual era a la compra y venta de droga siendo cocaína y marihuana, por lo que* * * * * * *me dijo que si le ayudaba a vender droga para el y que me iba a ir bien ya que había buenas ganancias, por lo que yo le dije a* * * * * * *que si andaba ocupando dinero puesto que tenía poco tiempo de haber salido de la prisión, además* * * * * * *me comento que el tenía un grupo de personas que me ayudaban a vender droga y el que no le quisiera ayudar a* * * * * * *el nos llevaría para que entendiéramos quien mandaba en esta zona, así transcurrió el tiempo y mi amigo* * * * * * *cada tres días se entrevistaba conmigo en donde le daba dinero y me volvía a surtir droga, en una de esas entrevistas mi amigo* * * * * * *me comento que el tenía conocimiento que una persona de apodo* * * * * * *todo tatuado de su cuerpo que vivía en la vecindad cercas del lienzo charro en la población de* * * * * * *, Jalisco andaba vendiendo droga pero que no era de su gente, que el ya había ido hablar con* * * * * * *para que se alineara y trabajara para el, pero que* * * * * * *le decía que no, que el ya tenía su patrón que esto era supuestamente para* * * * * * *del cual tengo entendido es de aquí* * * * * * *, por lo que* * * * * * *me dijo que fuera hablar con* * * * * * *y le dijera que trabajara para el ó que ya le parara, que si no entendía que se lo iban a llevar la chingada, por lo que yo fui a casa de* EL * * * * * *y en ese momento me acompañaba* * * * * * *quien días antes también había ido a decirle a* * * * * * *que se tenía que alinear, y aparte* * * * * * *también pertenece a este* * * * * * *, y en varias ocasiones el me llevo a surtir la droga, y ya estando en casa de EL * * * * * *hable con* * * * * **

***** puesto que yo lo conocía de tiempo atrás y porque este era hijo de de ***** y ahora se me informa que esta persona respondía al nombre de ***** , por lo que cuando me entreviste con ***** , me dijo que el no vendía droga y que se lo comprobaran, por lo que me regrese a donde estaba ***** y le dije lo que me había dicho ***** , y ***** me dijo que si le comprobaba que si vendía se lo cargaba la chingada y a el también por andarle tapando, y ya después de unos tres días de esa platica me volví a entrevistar con ***** y me mostró tres bolsitas de plástico las cuales en su interior contenían droga siendo cristal, y me dijo que esa droga se la habían comprado a ***** de nombre ***** , ya que el había mandado a unas personas a comprarle droga y que la mujer que tenía ***** se las había vendido, por lo que al pasar un mes aproximadamente recibí una llamada telefónica a mi celular de parte de ***** aproximadamente a las nueve de la mañana y me dijo que me miraría a las diez de la mañana en el negocio denominado ***** que esta ubicado en la carretera Federal de ***** a ***** y esta platica iba a consistir en identificar a una persona, por lo que me traslade a este lugar que me habían dicho en su camioneta marca ***** , color blanca, tipo grand cheeroke, la cual es de mi propiedad, al llegar a ese lugar vio que ya me estaba esperando ***** en tres vehículos el primero era un ***** en color ***** , otro era un vehículo en color ***** de la marca ***** y una camioneta tipo ***** de ***** en color ***** y vi también que eran un total de doce personas en todos esos vehículos mismo que andaban bien armados con armas de fuego cortas y largas, por lo que yo deje mi vehículo en el lugar donde nos habíamos quedado de ver y me subí al vehículo ***** en color ***** en compañía de ***** , Y otra persona de sexo ***** de nombre ***** sin saber sus apellidos el cual ya conocía de vista ya que me daba cuenta que el andaba trabajando también con ***** y que era el encargado de alinear a los vendedores de droga de la zona, por lo que comenzamos a circular directamente al domicilio del ***** este de nombre ***** , llegando aproximadamente al domicilio de esa persona a las once con quince minutos de la mañana, vi que iban saliendo de su casa ***** y su pareja sentimental por lo que ***** me dijo ese es ***** y les dije que si y me dijo que era el

mismo que iban a por lo que de los vehículos descendieron varios de los tripulantes y sometieron amarándolos con las armas de fuego que portaban a *****, así como a la mujer que lo acompañaba misma que era pareja sentimental de *****, para esto yo escuche a ***** me dice levántate de nuevo poquito para que me identifiques si esa persona es ***** y los demás personas que los acompañaban supieran, por lo que hice lo que ***** ME dijo y le dije que siy me agache en el interior del vehículo, mirando como las personas que iban con ***** lo subieron a la fuerza a ***** y a la mujer al vehículo de la marca ***** en color ***** y después de esto comenzamos a circular todos los vehículos con rumbo para la población de ***** En donde esta un yonque de carros para deshuesadero y con rumbo para la población de ***** mirando que de ese lugar se fue la camioneta en color negra y también el ***** en color rojo con rumbo para ***** y yo junto con ***** nos regresamos para la población de ***** al lugar en donde yo había dejado mi camioneta marca ***** en color blanca, pero en el camino mi amigo ***** me dijo que yo no dijera nada y no me anduviera metiendo en problemas, **que esa gente se iba a encargar de ***** y la mujer**, y que el se quedara callado, por lo yo me baje de la camioneta tome mi vehículo y me fui para mi casa, al pasar unos dos días después me encontré a ***** y este me dijo que ***** le había platicado que ***** y su concubina ya no existían que ya se habían encargado de ellos, por lo que yo me sentí culpable de lo que había pasado y este me dijo que yo no tenia porque sentirme culpable que a si a tomo mundo tenia que coperar en algo y que hasta el había saneado la gente o se la había puesto y por el remordimiento que yo tenia comencé a tomar mucho ya que yo tenia miedo que me fuera a pasar algo como ***** y su concubina, al pasar un tiempo meses cuando estaban las fiestas patrias en la población de ***** me encontraba en las terrazas pisoteando en compañía de su amigo ***** bueno eso fue lo que me dijo que se llamaba así, y entre la platica ***** me dijo que el era el ejecutor ya que el era el sicario de la plaza, del cartel de conocido como ***** y yo le dije que no quería saber detalles de esas cosas, en eso ***** me dijo que ocupaba que alguien le ayudara con su vehículo ya que no había estacionamientos y que ocupaba que se lo cuidaran, por lo que le hable a mi amigo ***** alias ***** y se lo presente a ***** como mi amigo, mirando que

ambas personas hicieron amistad y se pasaron sus teléfonos celulares en ocasiones yo miraba que * * * * * junto con * * * * * alias * * * * * se quedaban hospedados en el hotel propiedad de * * * * * ó en otros hoteles pero * * * * * ya andaba muy junto * * * * * ya que le hacia muchos mandados, posteriormente mi amigo * * * * * me presento a otra persona este de nombre * * * * * alias * * * * * de aproximadamente * * * * * años de edad, bajo de estatura, tez piel clara, como seña particular muchas espinillas en la cara y usa siempre * * * * * de candado y les comentaba que * * * * * era originario de * * * * * y que esa persona antes le ayudaba a conducir su vehículo y que era su mano derecha, todo esto lo sabia perfectamente mi amigo * * * * * Alias * * * * * TILICOS, ya después deje de ver a * * * * * en esta población y posteriormente me dio cuenta que habían matado a balazos a * * * * * junto con su esposa en la ciudad de * * * * *, * * * * *, por lo que las únicas personas que sabíamos de la muerte de * * * * * y su concubina éramos * * * * * y yo, porque el * * * * * también antes de que yo fuera a ver al * * * * * el ya había ido a decirle lo mismo que yo, de la misma manera quiero agregar que hace aproximadamente unos días atrás siendo el día * * * * * * * * * * siendo aproximadamente las dos ó tres de la tarde cuando iba circulando cercas del centro en la población de * * * * *, * * * * * en mi vehículo marca * * * * *, en color blanca en compañía de * * * * * Alias * * * * *, mirando que al pasar por una calle nos hablo mi amigo * * * * * Alias * * * * * el cual me dijo que si no había mirado a * * * * *, a lo que le dije que ya habían matado a * * * * * hace unos días, y * * * * * le pregunto que persona se había quedado de encargado con ellos para ver si le daban trabajo de chofer ó algo, y * * * * * le hablo por teléfono a * * * * * Alias * * * * * para pedirle chamba, escuchando que * * * * * le contesto que si le daba chamba que lo miraba en las carnitas el alteño en la población de * * * * *, llevando a * * * * * a ese lugar en mi vehículo siendo aproximadamente las * * * * *, en donde esperamos hasta que llego * * * * * Alias * * * * *, en donde comenzamos a platicar los dos y al poco instante vi que * * * * * Y * * * * * se fueron abordo de un vehículo tipo Suburban en color blanco y no supe hacia donde se fueron, Siendo todo lo que manifestó, por lo que en estos momentos se le muestra un juego de fotografías a blanco y negro donde aparece el rostro de una

*persona del sexo * * * * * con el nombre de * * * * * , y que fue la persona que yo puse a * * * * * , Así mismo se le muestra una impresión de una fotografía en donde aparece una persona del sexo * * * * * quien tiene por nombre * * * * * a quien identifica plenamente y sin temor a equivocarse como la misma persona a la que el conoce como * * * * * y quien le dijo ser el sicario del cartel para el que trabaja, por ultimo quiero agregar que siempre se nos ha dicho que el que no se alinea se lo lleva la chingada, y a consecuencia de todo esto que esta pasando temo por mi vida porque se que me va a pasar lo mismo que * * * * * y su esposa, y por lo que al saber que la Judicial me andaba buscando mejor me pele de * * * * * para que no me detuvieran porque sabia que ya había tronado la bronca, siendo todo lo que tengo que manifestar...”*

Si bien es cierto, que con los medios de prueba analizados en el anterior considerando, se acredita la previa existencia de una vida humana como lo era la de * * * * * y * * * * * , la cual les fue privada a consecuencia de las heridas descritas y que sin duda alguna le fue ocasionada por la acción de un tercero.

Cierto es también, que de dichas probanzas, así como de las declaraciones antes transcitas, no resultan ser aptas ni suficientes para demostrar que ese tercero hubiesen sido los hoy inculcados y por lo tanto que no se tenga por demostrada la plena responsabilidad penal de los sentenciados en la comisión del delito que se les atribuye, como **copartícipes**, por haber auxiliado a los autores del delito.

Se dice lo anterior, ya que si bien, que de los atestos mencionados con anterioridad, se desprende que los ahora imputados actuaron de manera voluntaria y consciente, ya que sabían que de no obedecer las ordenes que se les estaban dado serían víctimas, por lo que los dos procesados de mérito acudieron con el pasivo * * * * * , primero por separado y después juntos, para advertirle que si no trabajaba para * * * * * vendiendo droga y lo seguía haciendo por su cuenta, éste lo visitaría y lo “levantaría”; además, se observa que * * * * * , también admitió haber identificado tanto al pasivo * * * * * , así como a su pareja de nombre * * * * * , ante * * * * * y * * * * * , quien según en

su propia declaración el último de los mencionados, le había dicho que era el encargado de alinear a los vendedores de la zona, y doce personas más que se encontraban armadas, en el momento en el que el primero cumplió con su amenaza de levantarlos.

No obstante a lo anterior, en lo referente a la conducta antijurídica de se le reprocha al sentenciado * * * * *, la cual consistió únicamente en haber advertido en un par de ocasiones a * * * * * lo que sucedería en caso de no acceder a las exigencias de * * * * *; sin embargo, debe decirse que de ningún modo puede considerarse como una forma de prestar auxilio para la privación de la vida de los sujetos pasivos, pues aunque tenían conocimiento de que esa era la intención de quien lo envió, con su actuar no favoreció, facilitó o determinó la ejecución de los homicidios, es decir, en otras palabras, su aportación, esta limitada a la formulación de una advertencia o amenaza previa, no fue decisiva para la perpetración de los delitos, y por tanto, no tiene la calidad de partícipes en su comisión.

Además, cabe destacar que * * * * *, de ninguna manera intervino en la realización del resultado ilícito y ni siquiera podía tener la certeza de que * * * * * efectivamente lo cometería, lo que pone de manifiesto, su falta de conocimiento y voluntad para la comisión del antijurídico que se estudia, y por lo tanto lo excluye como cómplice del mismo, por haber prestado auxilio a otros para su realización.

Cobrando aplicación para el presente caso los siguientes Criterios Jurisprudenciales:

Quinta Época
Registro: 298147
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo CXI
Materia(s): Penal
Página: 2301

PARTICIPACION DELICTUOSA.

Aunque esté acreditado en autos, que el quejoso tenía conocimiento de los propósitos delictuosos del coacusado, si no tuvo intención de realizar con dicho coacusado el delito que se le imputa, falta la condición precisa para la existencia de la codeincuencia, ya que la inacción, el no hacer (el llamado concurso negativo), no la integra; y si guardó un silencio que configura un delito como lo es el de encubrimiento, ya que se integra a posteriori, cronológicamente, respecto del acto en que es cometido el delito que se oculta, ello no significa que el

quejoso, por concierto previo o posterior, hubiera participado en la privación de la vida del ofendido.

Amparo penal directo 9326/50. Martínez Luna Carlos. 9 de noviembre de 1951. Mayoría de tres votos. Ausente: Luis G. Corona. Disidente: Mario G. Rebolledo. La publicación no menciona el nombre del ponente.

*Quinta Época
Registro: 305908
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo CII
Materia(s): Penal
Página: 1145*

COPARTICIPACION DELICTUOSA.

La coparticipación, de acuerdo con la doctrina, requiere la demostración de la intención convergente a la producción del resultado ilícito.

Amparo penal en revisión 5613/49. Escamilla Barbosa JOSÉ. 9 de noviembre de 1949. Mayoría de tres votos. Ausente: JOSÉ Rebolledo. Disidente: Luis G. Corona Redondo. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Así las cosas, en cuanto a la plena responsabilidad de * * * *
* * * * * , destaca un diverso punto para no tener por acreditada su responsabilidad en la comisión del antisocial que se le atribuye, pese a que sí reconoció haber prestado auxilio eficaz en la relación de los crimines, al aceptar llanamente que identificó a los sujetos activos en el momento en que salían de su casa, para que sus victimarios se los llevaran; pues su confesión en ese sentido, de encontrarse corroborada con algún otro medio de prueba sería suficiente para tal efecto, sin embargo, no encuentra apoyo alguno en las declaraciones ministeriales de su coacusado, ni con el resto de las pruebas que integran el sumario, ya que la mayor parte de estas, solamente demuestran los elementos constitutivos del tipo penal, y por si misma no basta para sostener una sentencia condenatoria en su contra. Tal y como lo señala el numeral 263 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, el cual a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 263. La confesión hará prueba plena cuando, siendo verosímil, no esté desvirtuada con alguna probanza y sí apoyada por otro elemento de convicción...”

Cobrando aplicación además, el suguiete Criterio Jurisprudencial:

Novena Época
Registro: 170367
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVII, Febrero de 2008
Materia(s): Penal
Tesis: XX.2o.81 P
Página: 2251

CONFESIÓN. ES INSUFICIENTE PARA SOSTENER UNA SENTENCIA DE CONDENA CUANDO SE ENCUENTRA AISLADA SIN APOYO DE OTRAS PRUEBAS.

Cuando el único dato que vincula al inculpado con el delito es su confesión ante el Ministerio Público, aun ratificada ante el Juez, sin que ésta se encuentre corroborada con otro medio de prueba de los existentes en la averiguación previa o proceso, queda reducida a un simple indicio, insuficiente para sostener la sentencia por el ilícito cometido.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo directo 1034/2006. 31 de enero de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta OLIVIA Tello Acuña. Secretario: Jesús Gerardo Montes Gutiérrez.

En ese orden de ideas, este Tribunal Colegiado considera que los medios de prueba que obran en la presente causa, resultan ser insuficientes para acreditar a plenitud la participación de * * * * * en la comisión del antijurídico de homicidio calificado que se le atribuye, y la cual únicamente reconocida por él en su confesión.

En tal virtud por los motivos y fundamentos que quedaron expuestos en el cuerpo de la presente resolución, y en cumplimiento a la Ejecutoria de amparo emitida por el * * * * * Tribunal Colegiado en materia Penal del * * * * *, este Tribunal de Alzada considera que al no cubrirse los extremos del párrafo segundo, del artículo 293 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, lo procedente es **REVOCAR** la sentencia definitiva de Primer grado, para **ABSOLVER** a * * * * * y * * * * * de la acusación que en su contra formuló el Agente del Ministerio Público, por el antisocial de **HOMICIDIO CALIFICADO**, con fundamento en el artículo 213 en relación con el 219 en su modalidad de **VENTAJA** prevista por la fracción I inciso a), b) y e) en relación al numeral 11 fracción VI en contexto con el 6 fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco, en agravio de quien en vida llevara el nombre de * * * * *

***** y *

*; en consecuencia, por lo que, una vez que el Natural reciba copia certificada de la presente resolución deberá girar atento oficio al Director del Reclusorio Preventivo de Guadalajara, donde se encuentran reclusos los procesados, para el efecto de que se les ponga en **INMEDIATA LIBERTAD CORPORAL**, únicamente por lo que a esta causa corresponde.

Con el fin de que los sentenciados *****
* y ******, se impongan de la decisión contenida en la presente sentencia, de conformidad a lo establecido por los numerales 37 párrafo segundo, 59, 60 y 64 del Enjuiciamiento Penal para el Estado, se ordena girar atenta Requisitoria al actual Juez del conocimiento, para que en auxilio y por comisión de este Tribunal, se sirva mandar notificar personalmente al mencionado sentenciado la presente resolución. Se concede un plazo de ocho días al Juez referido para que regrese a esta Sala la Requisitoria debidamente diligenciado, apercibido que de no hacerlo se utilizarán los medios de apremio que marca la ley, de conformidad a lo estatuido por el numeral 58 del compendio de Leyes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 316, 317 y relativos del Código de Procedimientos Penales para el estado, quedando de acuerdo con las siguientes:

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- En cumplimiento a la ejecutora de amparo que pronuncia el ***** Tribunal Colegiado en Materia Penal ******, dentro del Juicio de garantías número **20/2014** se deja insubsistente el fallo dictado en este Toca con fecha *****
******, por lo anterior **SE REVOCA** el fallo de fecha *****
******, que dictó el Juez *****
***** Partido Judicial, con sede en ******, *****
* en los autos de la causa penal número **91/2012**, y en su lugar se resuelve.

SEGUNDA.- Por los motivos y los fundamentos que quedaron expuestos en el cuerpo de esta resolución, se **ABSUELVE** a * * * * *, de la acusación que en su contra formuló el Agente del Ministerio Público, por el antisocial de **HOMICIDIO CALIFICADO**, con fundamento en el artículo 213 en relación con el 219 en su modalidad de **VENTAJA** prevista por la fracción I inciso a), b) y e) en relación al numeral 11 fracción VI en contexto con el 6 fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco, en agravio de quien en vida llevara el nombre de * * * * * y * * * * *. *

TERCERA.- Por lo que una vez que el Juez natural reciba copia certificada de la presente resolución deberá girar el oficio al Director del Reclusorio Preventivo de Guadalajara, a efecto de que ordene a quien corresponda, deje en Inmediata Libertad a * * * * * y * * * * *, única y exclusivamente por lo que a esta causa se refiere.

CUARTA.- Gírese la Requisitoria al juez natural con el fin de que se sirva mandar notificar personalmente a los sentenciados * * * * * y * * * * *, la presente resolución en los términos ordenados y para los fines que se precisan en el considerando IX de la presente.

QUINTA.- Remítase copia autorizada de dicha resolución al * * * * * Tribunal Colegiado en Materia Penal del * * * * *, para efecto de informar el cumplimiento que se dio a la Ejecutoria pronunciada en el Juicio de Garantías **20/2014** que a su vez se pronunció por los quejosos de referencia, contra actos de esta Sala.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al Inferior y en su oportunidad archívese el Toca.

Así lo resolvieron por unanimidad los C. C. Magistrados Licenciados, * * * * * (* * * * *), * * * * *, quienes integran esta

Décima Sala Especializada del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, actuando como Secretario de Acuerdos, la Licenciada * * * * * , quien autoriza y da fe.-

Firmados. Magistrados Licenciados * * * * *
* * * * * , * * * * * , **Secretario de Acuerdos. Licenciada** * * * * *
* * * * * . **Rúbricas.**-----

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA DÉCIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE JALISCO, ESPECIALIZADA EN JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES-----

-----C E R T I F I C A: -----
QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN EN 16 dieciséis FOJAS ÚTILES POR AMBAS CARAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSARON Y SE EXPIDEN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.-----

GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA * * * * *
* * * * *